



Señora Jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, incoada por ELÍAS ABIANTUN PÉREZ, contra ROLANDO LUIS CHARRIS POLO, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite correspondiente. Sírvasse Proveer.

Soledad, Mayo 7 de 2024.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, mayo 7 de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 2016-00355-00 (2011-00254-00)
DEMANDANTE: ELÍAS ABIANTUN PÉREZ
DEMANDADO: ROLANDO LUIS CHARRIS POLO

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado el expediente de la referencia, se observa que ese encuentra pendiente dar trámite a la renuncia de poder del apoderado de la parte actora MANUEL EDUARDO ARIZA RECIO, sin que obre constancia de comunicación de la renuncia a su poderdante ELIAS ABIANTUN PEREZ, por lo que no se accederá a ello.

Que se encuentra pendiente surtir la notificación del demandado Rolando Charris Padilla, por lo que se conminará a la parte actora al surtimiento de la aludida notificación so pena de aplicar las consecuencias jurídicas del artículo 317 del CGP

Que Juzgado a través de auto de fecha 17 de enero de 2020, dispuso que por secretaría se realizara en el registro nacional de personas emplazadas a HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROLANDO JOSÉ CHARRIS PADILLA. Lo cual acaeció, encontrándose pendiente la designación de curador.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: No aceptar la renuncia de poder presentada por el profesional Eduardo Ariza Recio, conforme a las consideraciones anotadas.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora a efectos que proceda al surtimiento de la notificación del demandado ROLANDO CHARRIS PADILLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA MARGARITA REDONDO RUIZ
Jueza Primero Civil del Circuito
Soledad - Atlántico

Firmado Por:
Katia Margarita Redondo Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **568eb2e321d517fb8891375432fd051c9d5612b2b1c46b7bcb6e14dd085e46d1**

Documento generado en 07/05/2024 03:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>